PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 9433R

"Prestar el servicio de operación de medios tecnológicos (CCTV) para coadyuvar con los servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones físicas de La Empresa"

Sin perjuicio del análisis que le corresponde realizar al proveedor, bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y el régimen tributario que le sea aplicable, LA EMPRESA identificó que, para el presente contrato, el análisis tributario corresponde a *"Servicios de aseo y vigilancia*":

En impuesto de renta	En IVA	En retención en la fuente de IVA	En industria y comercio	Tasa Pro-Deporte y Recreación
Esta se efectúa a la tarifa del 2% por concepto de servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo, sobre la base gravable especial. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen simple de tributación.	Servicio Gravado con IVA a la tarifa general del 19%, la cual se debe aplicar sobre la parte correspondiente al AIU. Para efectos tributarios la tarifa del 19% en la parte correspondiente al AIU la base gravable del IVA no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato (artículo 462-1 del Estatuto Tributario.	Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA, salvo que se trate de un contratista con la calidad tributaria de Agente Retenedor de IVA o Gran Contribuyente.	Gravado con este impuesto a la tarifa del municipio donde se entienda prestado el servicio.	Gravado con esta tasa el valor total del contrato a la tarifa del 1,3% sobre el valor total del contrato. Si el contrato en su facturación presenta bases especiales, estas no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la tasa.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.